

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



***“ALGUNOS ASPECTOS DE LA REGULACIÓN CHILENA
DEL COMERCIO ELECTRÓNICO: LA TRANSFERENCIA
ELECTRÓNICA DE FONDOS”***



Memoria de prueba para optar
al Grado de Licenciado en Ciencias
Jurídicas y Sociales.

Profesor Guía: Ricardo Sandoval López.
Alumno: Carlos Etchepare Allup.

INTRODUCCIÓN

El Derecho es en sí una ciencia social. Una ciencia que desde sus inicios ha acompañado al ser humano en el largo camino hasta el punto en que se encuentra hoy en día. Y, como todas las rutas a recorrer, ésta no ha sido fácil. En su camino ha debido adaptarse a los cambios sociales, a la integración internacional, a los avances tecnológicos, el surgimiento de nuevas instituciones y, sobre todo, a las propias evoluciones ideológicas del hombre. Es posible decir que el Derecho Comercial es una de las ramas del Derecho que más ha debido adaptarse a las nuevas tecnologías, ya que desde sus inicios ha buscado una necesaria celeridad en el perfeccionamiento de las transacciones sometidas a sus normas. Basta recordar el origen de los títulos de crédito, como una forma eficiente de consignar un derecho en un documento autónomo que a su vez permite el ejercicio de ese derecho. Las mismas premisas, junto con prescindir poco a poco del dinero metálico han orientado una serie de cambios en el derecho mercantil. Precisamente es esta practicidad la que ha efectuado las más enormes modificaciones en su disciplina, las que poco a poco han conseguido romper la esfera de los comerciantes y masificarse sin perder su mercantilidad. Este es el caso de las Transferencias Electrónicas de Fondos.

Hoy en día Internet se ha masificado convirtiéndose en una revolución tecnológica que ocurrió frente a nuestros ojos sin que pudiéramos estar completamente conscientes de ello hasta hace unos años, cuando casi todos los servicios, transacciones y actos cotidianos son ahora susceptibles de ser realizados on-line. Pagos, transacciones, mensajes, compras, son sólo ejemplos de la gran variedad de ventajas que nos ha otorgado la conocida red de redes. ¿Ha podido el Derecho, concretamente el Derecho Mercantil, adaptarse a este nuevo cambio?

En este trabajo analizaremos el Comercio Electrónico, la forma en que la doctrina lo ha conceptualizado, sus modalidades y muy brevemente lo que debemos entender por Internet. No en la forma acabada en que lo haría un informático, por ejemplo, sino de una forma básica que nos permita al menos comprender sus funciones y las casi infinitas posibilidades que ofrece. También revisaremos la Contratación Electrónica para finalmente enfocarnos en la regulación de las Transferencias Electrónicas de Fondos o TEF. Procuraremos abordar los

anteriores desde una perspectiva positiva, partiendo desde la normativa de nuestro país y complementándola de ser posible, tanto por conceptos doctrinarios como por normativa sugerida por órganos de destacada fama y prestigio internacional, como lo es la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil, UNCITRAL. En el caso de las TEF analizaremos la legislación propia y también las diversas disposiciones generales que también les son aplicables en virtud del contrato de cuenta corriente. Finalmente, dedicaremos un apartado para tratar brevemente las denominadas Sociedades de Apoyo al Giro, por ser un ejemplo de que las instituciones bancarias no son las únicas autorizadas para operar con TEF.

De más está señalar que la presente investigación busca establecer ciertos estándares, delimitando el ámbito de aplicación de las materias tratadas, sin la pretensión de obtener un estudio acabado sobre los diversos aspectos en cuestión. El análisis crítico pero a la vez realista de la normativa vigente será esencial en el desarrollo de la investigación, donde en diversas oportunidades nos hemos permitido, tal vez con atrevimiento, criticar conocidas definiciones y conceptos y establecer a su vez uno propio en reemplazo del anterior. Pretendemos, al concluir, haber descubierto con mayor certeza el verdadero alcance de los diferentes aspectos de la regulación chilena del Comercio Electrónico y, por supuesto, la suficiencia o no de esas normas.